

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2015 00545 00
(providencia 2 de 2)

Preceptúa el numeral 6° del artículo 37 del Acuerdo No. 1518 de 2002¹ proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura que Los honorarios que devengarán los peritos evaluadores tendrá derecho por su actuación conforme a las reglas allí vertidas.

En esa medida, atendiendo la solicitud Doris del Rocío Munar Cadena, en calidad de perito dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$800.000, la que deberá ser sufragada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Por medio del cual se establece el régimen y los honorarios de los auxiliares de la justicia.

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd86fdd1a63cf81b30be0ff274f605b05a0732fe7baac24d809e00dd723e99**

Documento generado en 15/12/2021 09:42:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>